

Referencia:	BF-007	
Fecha:		
Documento:	Mecanismos de resolución de conflictos	
BE FREE rac		

Mecanismos de resolución de conflictos

DISCUCIONES DE BUENA FE: Hace alusión a la forma de dar respuesta en los casos de conflicto que se identifiquen dentro del periodo de vinculación.

DIÁLOGO DIRECTO:

Negociación directa: Los vendedores independiente **Be Free rac**, pueden intentar resolver cualquier problema directamente con la empresa multinivel a través de negociaciones o discusiones abiertas.

Canales de comunicación: La compañía **Be Free rac**, ofrece canales de comunicación específicos para tratar problemas o quejas de sus vendedores independientes, como soporte por teléfono, correo electrónico.

Reclamaciones formales: Los vendedores independientes **Be Free rac**, pueden presentar reclamaciones formales de acuerdo con los procedimientos internos de la empresa para abordar sus preocupaciones.

MEDIACIÓN:

Terceros neutrales: Los vendedores independientes y la empresa **Be Free rac**, pueden acordar utilizar la mediación con la ayuda de un mediador neutral que facilite la conversación y ayude a las partes a llegar a un acuerdo mutuamente aceptable.

1 CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS BE FREE rac.

Conciliación Previa: Las partes acuerdan que cualquier controversia, reclamación o disputa que surja de este contrato, o en relación con él, incluyendo, pero no limitado a, su interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o validez, que no se resuelva amigablemente dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que una parte notifique por escrito a la otra parte sobre la existencia de dicha controversia, reclamación o disputa, será sometida a conciliación de conformidad con las reglas de cualquier Centro de Arbitraje y Conciliación de la ciudad de Bogotá, Colombia.

Arbitraje Vinculante: Si la controversia, reclamación o disputa no se resuelve mediante conciliación en el plazo de 30 (treinta) días calendario, las partes acuerdan que será resuelta mediante arbitraje vinculante administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, o cualquier otra institución arbitral que las partes acuerden por escrito.

Reglamento Aplicable: El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, vigentes al momento de la presentación de la solicitud de arbitraje, o de conformidad con las normas de cualquier otra institución arbitral que las partes acuerden por escrito.

Lugar del Arbitraje: El lugar del arbitraje será Bogotá, Colombia.

Idioma: El idioma del arbitraje será el español.

Nombramiento de Árbitros: El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro único o un panel de tres árbitros, según sea acordado por las partes o dispuesto por las reglas de arbitraje aplicables.

Fallo en Derecho: El tribunal arbitral fallará en derecho y su procedimiento será el previsto en la Ley 1563 de 2012 o la ley o norma que la modifique o sustituya.

Costos y Gastos: Cada una de las partes asumirá sus propios costos y gastos de arbitraje, incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados, costos de traslado, documentación, etc.

Laudo Arbitral: El laudo arbitral será final y vinculante para ambas partes, y podrá ser ejecutado ante cualquier tribunal competente.

Continuidad del Contrato: Las partes acuerdan que, durante el proceso de conciliación y arbitraje, continuarán cumpliendo con todas las obligaciones bajo este contrato, excepto aquellas que sean objeto de la controversia.

Exclusividad: Las partes acuerdan que la conciliación y el arbitraje serán los únicos métodos para resolver las disputas derivadas de este contrato, y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción o recursos

BE FREE
GENERANDO PROGRESO



BE FREE®
GENERANDO PROGRESO